ordenanza nº 2874 /86.-

VISTO:

El expediente Nº 1788-T-86 (027-T-HCD-86), caratulado: "TIEMPO PROPIO S.R.L. solicita concesión terreno // resto Chacra 138", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas l de las presentes actuaciones un grupo de vecinos constituidos empresarialmente bajo la deno minación de "TIEMPO PROPIO S.R.L. solicitan se les otorgue en/concesión por el término de DIEZ (10) años la fracción "resto Chacra 138" delimitada por las calles Buenos Aires, Dr. Leloir y Avenida Argentina.-

Que solicitan ese sector por la necesidad / que en materia de deportes y esparcimiento tiene esa zona de / la Ciudad, caracterizado principalmente por una elevada densidad de población y totalmente distante de todos los clubes y / lugares de recreación, hecho éste que constituye un problema / no solo para niños y jóvenes, sino tambien para adultos que // disponen de tiempo cada vez más limitado para estas actividades.-

Que efectúan un detalle de las obras que // TIEMPO PROPIO S.R.L. se compromete a realizar, como así tam-// bien se fijan pautas ante la concesión del espacio mencionado.-

Que adjuntan anteproyecto de las instalaciones a construir, el que será ajustado a requisitos del Departamento Ejecutivo.-

Que a fojas 10 de estas actuaciones corre / agregada nota de la señora Socia Gerente de TIEMPO PROPIO S.R. L. por la cual efectuó aclaraciones respecto de lo solicitado en la cual menciona:

- 1º) Plazo y garantía de ejecución de los plazos propuestos.-
- 2º) Retribución de la concesión.-

////////2.-



Honorable Concejo Leliberante

Que a fojas 13 eleva como garantía de ejecución de los plazos propuestos de tres (3) documentos debidamente // firmados con vencimiento a los 12, 24 y 36 meses en la suma de AUSTRALES VEINTE MIL (A 20.000) a partir de la firma del convenio de concesión.

Que a fojas 36 corre agregado Despacho Nº 079/-86 de la Comisión Interna de Obras Públicas el que dice:"Vuelve el presente expediente a esta Comisión de acuerdo a lo solicitado en fs. 14/15 al Departamento Ejecutivo, debidamente cum plimentado. Asimismo se ha agregado de fojas 18/24 la siguiente documentación:

- 12) Cronograma de obra.-
- 2º) Copia del Contrato Social sellado y presentado en el Registro Público de Comercio para su inscripción, según certificación adjunta del Contador patrocinante HUGO ROSEN-// TAL.-
- 3º) Copias selladas por el Registro Público de Comercio de los diligenciamientos correspondientes a la presentación de di cho contrato con más copia de pago de la publicación al / Boletín Oficial para el día 0 -05-86.- Dicho recibo stá / debidemente certificado por el Registro Público de Comer-/ cio.-

Esta documentación se había solicitado en el // despacho de la Comisión.— Atento e ello y habiéndose analizado el mismo, se resuelve aprobar el proyecto de Ordenanza que luce a fs. 26/29, encuadrando lo solicitado en el Art. 204 incisos a) y c) de la Constitución Provincial y Arts. 41 y 1 9 inciso a) de la Ley Provincial Nº 53"; que este despacho fie ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 09/86, celebrada por el Cuerpo el día 02 del presente mes de Mayo.—

Por ello y lo preceptuado en los Artículos 204 inciso f), 205 inciso h) de la Constitución Provincial, artículo 70 (CAPITULO XIV - de las concesiones) y 129 inciso a) de / la Ley Provincial Nº 53 Orgánica de Municipalidades,

1/////////3.-

MIQUEL ELIAS SAUS
Scretario Deliborativo
Concoro Deliborante
Cistati de Reuquen

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN Sanciona la siguiente O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) OTORGASE a TIEMPO PROPIO S.R.L. el derecho exclu-----sivo de USO Y OCUPACION por el término de DIEZ //
(10) años, sin opción a compra, de la fracción que se identifica como: "Parte del resto Chacra 138" que mide 100 mts. en sus frentes Norte y Sur y 60 mts. en sus frentes Este Oeste, y que limita al Norte con mayor fracción de su misma chacra, al Sur/con calle Dr. Leloir, al Este con continuación de calle Buenos Aires y al Oeste con Avenida Argentina, con una superficie total de SEIS MIL (6.000) metros cuadrados.-

ARTICULO 2º) TIEMPO PROPIO S.R.L. destinará esta fracción a la -----construcción de las instalaciones y explotación / comercial de las actividades enumeradas en su solicitud de fojas 1 y 2, y aquellas otras conexas que sean debidamente autorizadas por la Municipalidad.-

ARTICULO 3º) Como contraprestación TIEMPO PROPIO S.R.L. deberá -----realizar las obras de beneficio público propuesta en la solicitud referida, parquización de la zona, dotándola / de instalaciones de uso comunitario de espacios verdes ilumina ción, con mantenimiento por parte de la Empresa, según crono-/ grama de avances parciales a determinar con el Departamento // Ejecutivo y que formará parte del convenio a suscribir.-

Este cronograma contemplará el desarrollo simultáneo de las obras de explotación comercial y las de equipa-// miento comunitario, debiendo el avance de las últimas ser como mínimo porcentualmente equivalente al avance de las primeras./ El cronograma convenido y un plano definitivo donde debe quedar claramente definida el área de uso público, será elevado / por el Departamento Ejecutivo para conocimiento del Honorable Concejo Deliberante, con anterioridad a la firma del convenio.-

////////4.-

MIGUEL ELIAS SAUR
Section Deliberative
Concerns Deliberative

ARTICULO 4º) TIEMPO PROPIO S.R.L. avalará la realización del / ------proyecto ofreciendo garantía consistente en pagarés por un monto total equivalente a las obras destinadas al / servicio comunitario con vencimientos parciales al final de ca da etapa, cuando se renovaran y actualizaran los restantes según la variación del índice del costo de la construcción.— En el convenio a suscribir por el Departamento Ejecutivo, deberán existir cláusulas en las que se contemplen multas pecuniarias/en caso de incumplimiento del cronograma de obras siempre en / lo referido a las obras comunitarias.—

ARTICULO 5º) El Departamento Ejecutivo firmará con TIEMPO PRO-----PIO S.R.L. el correspondiente convenio, pudiendo
incorporar las sugerencias y/o anexiones que a su juicio consi
dere conveniente para salvaguardar los intereses Municipales,/
y requiriendo la presentación del Contrato Social inscripto en
el Registro Público de Comercio, previo a la firma del conve-/
nio.- La Empresa solicitante deberá además, presentar a la mayor brevedad y antes de la firma del convenio a este Honorable
Concejo Deliberante, copia certificada del mencionado Contra-/
to.-

ARTICULO 6º) La Municipalidad no será responsable de resarcir -----o indemnizar en modo alguno a TIEMPO PROPIO S.R.L. ante la posibilidad de que la construcción de la Autopista Neu quén - Río Negro afecte total o parcialmente a la obra en cual quiera de sus etapas. - Esta cláusula deberá ser incluida en el convenio que suscribirá el Departamento Ejecutivo. -

ARTICULO 7º) Cumplido los DIEZ (10) años de cesión, TIEMPO PRO -----PIO S.R.L. reintegrará el predio con todas las // instalaciones deportivas, asentadas y construidas en perfecto estado de conservación y mantenimiento.— Si concluido el perio do de DIEZ (10) años, la Municipalidad resuelve destinar total o parcialmente las instalaciones construidas para la explota-/ ción de la misma actividad u otra similar a la realizada por / TIEMPO PROPIO S.R.L. las ofrecerá en cesión por el periodo es-

////////5•-

MIGUEL ELIAS SAUN Secret frio Deliberativo Honorable Capacia Deliberants

tablecido mediante licitación, teniendo TIEMPO PROPIO S.R.L. / la opción de igualar la mejor oferta obtenida en precio y condiciones que fijará oportunamente el Municipio, y la prioridad de la adjudicación por ese monto o en su defecto por la base / que el Municipio establezca.— Si al término del presente convenio, este aspecto no estuviese resuelto, TIEMPO PROPIO S.R.L./ podrá continuar su actividad con cárácter provisorio y hasta / que se concrete y notifique la resolución, sin que ello le adjudique derecho adicional alguno.—

ARTICULO 8º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

GUEL ELIAS SAUR

GUEL ELIAS SAUR

Icordio Doliberativo

abio Concejo Deliberante

Didad do Houquén

DETINOUSH HELIOUSH ALMADITA

JULIO CESAR J. FALLETI Vicepresidento Hénoratio Concejo Deliberante Cludad de Noaquén